



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE AMAGA .
CONCEJO MPAL.

ACUERDO MUNICIPAL 003

(10 de enero de 1997)

"POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE AMAGA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 2, de la Constitución Política de Colombia y la ley 152 de 1994,

A C U E R D A :

ARTICULO 1º: Crear el Banco de programas y proyectos de inversión pública en el municipio de Amagá.

ARTICULO 2º: El Banco de programas y proyectos de inversión pública se define como un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de ser financiados con recursos públicos en el territorio del municipio.

Existirá un Banco Único de programas y proyectos de inversión pública y no se podrá incluir en el presupuesto de inversión, partidas que no correspondan a los proyectos registrados en dicho Banco.

El banco de programas y proyectos de inversión pública del municipio permite concretar y darle coherencia a los planes de desarrollo y de gobierno, así como realizar labores de análisis, programación y ejecución de las inversiones públicas y del seguimiento y evaluación de los resultados.

ARTICULO 3: Se entiende por programas el Conjunto de los lineamientos y orientaciones que permite dirigir las acciones hacia el cumplimiento de los objetivos y políticas contemplados en el plan de desarrollo del municipio.

Esta definición deberá contemplarse de acuerdo con los criterios que se desarrollen en las normas nacionales de planeación con posterioridad a la expedición del presente acuerdo. Igualmente el seguimiento de los programas por medio del banco de programas y proyectos se reglamentará con fundamento en tales criterios.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE AMAGA
CONCEJO MPAL.

Acuerdo municipal 003- Enero 10 de 1997

2

ARTICULO 4º: Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere de la actualización de los recursos para satisfacer una necesidad identificada o lograr una serie de objetivos de desarrollo

El proyecto constituye entonces un instrumento fundamental para articular el proceso de planeación con la programación de las inversiones y para racionalizar la utilización de los recursos públicos en la medida en que permite seleccionar entre distintas opciones aquellas que generen un mayor beneficio en la sociedad, ofreciendo soluciones óptimas a los problemas identificados, facilitando la Coordinación sectorial e institucional y el logro de los objetivos del plan de desarrollo municipal.

ARTICULO 5º: Los programas y proyectos de inversión pública constituyen la fuente esencial del banco de programas y proyectos de inversión del municipio.

ARTICULO 6º: El Banco de programas y proyectos de inversión pública del municipio está adscrito a la Secretaría de planeación del municipio; sin embargo, será responsabilidad de toda la Administración pública municipal, incluidas las Secretarías sectoriales y las Entidades y organismos descentralizados del orden municipal.

ARTICULO 7º: La Secretaría de Planeación será el organismo encargado de poner en funcionamiento el banco de programas y proyectos de inversión y de coordinar las acciones al interior del municipio y entre los niveles nacional, departamental, regional, subregional y municipal.

ARTICULO 8º: La Secretaría de planeación ofrecerá directamente la prestación de capacitación, asistencia técnica a los programas y proyectos de las Secretarías y dependencias del municipio que requieran financiación del presupuesto general, departamental y de la nación.

ARTICULO 9º: La Secretaría de planeación municipal se encargará de utilizar sistemas de información, metodologías y procedimientos diseñados a adaptados de acuerdo con criterios de agilidad y sencillez, con el fin de asegurar la eficiencia de la gestión pública. Igualmente serán difundidos en todas las entidades del municipio que elaboren programas y proyectos de inversión pública municipal.

ARTICULO 10º: La iniciativa de los proyectos de inversión pública en el municipio podrá tener origen en el despacho del alcalde, en Las Secretarías del municipio, en las entidades adscritas o vinculadas a alguna de estas dependencias, en las asociaciones públicas de elección popular



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE AMAGA
CONCEJO MPAL.

Acuerdo municipal 003- enero 10 de 1997

3

organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias y organismos gremiales de la producción y del trabajo.

ARTICULO 11º: La presentación de la solicitud de registro de los proyectos en el banco de programas y proyectos de inversión pública será responsabilidad de las Secretarías sectoriales y las entidades descentralizadas del municipio. En este último caso cuando se trate de proyectos que deban ejecutarse con recursos del presupuesto municipal; para este efecto, las entidades o personas que tengan la iniciativa de los proyectos deberán presentarlos al banco por medio de las Secretarías sectoriales y entidades descentralizadas, de acuerdo con el sector que corresponda.

Estos proyectos deberán ser formulados y evaluados de acuerdo con las metodologías adoptadas por el banco de programas y proyectos de inversión pública del municipio.

ARTICULO 12º: La información del Banco de programas y proyectos del municipio es pública y cualquier persona tendrá acceso a ella para el solo efecto de consultarla.

ARTICULO 13º: Todos los años en el mes de diciembre, la Secretaría de planeación municipal hará la relación de aquellos proyectos que tengan mas de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro y que no sido incorporados en el presupuesto de inversiones del municipio.

Dicha relación se remitirá en ese mismo mes a la Secretaría, organismo o Entidad que presentó el proyecto con el fin de que este determine y actualice los proyectos que desea mantener dentro del banco de proyectos de inversión pública municipal; de no hacerlo, la Secretaría de planeación procederá a retirar estos proyectos del banco.

Cuando la Entidad u organismo que presenta el proyecto lo considere necesario podrá solicitar la actualización del mismo. La Secretaría de planeación procederá a la revisión pertinente para considerar la viabilidad de la respectiva actualización.

ARTICULO 14º: Los proyectos dirigidos a atender en forma inmediata situaciones de emergencia, desastres y orden público, quedan exentos del trámite regular de inscripción y registro. Dichos proyectos deberán ser registrados directamente en el banco de programas y proyectos de inversión pública antes de ser incorporados al presupuesto del municipio. Para ello los proyectos deberán ser presentados de acuerdo con las metodologías establecidas en el manual de operaciones y metodologías del banco.



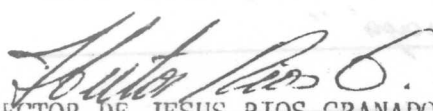
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE AMAGA
CONCEJO MPAL.

Acuerdo municipal 003- Enero 10 de 1997

ARTICULO 15º: Se faculta al Alcalde Municipal para reglamentar la estructura orgánica del banco de programas y proyectos de inversión pública del municipio, así como para definir el manual de operaciones (normas y procedimientos para la inscripción, estudio de viabilidad, registro, establecimiento de criterio de priorización y programación de inversiones). los manuales de metodologías para la identificación, formulación y evaluación de proyectos y para el seguimiento a las inversiones y la evaluación de resultados y todos aquellos procedimientos necesarios para asegurar el funcionamiento del banco.

ARTICULO 16º: El presente acuerdo comienza a regir a partir de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

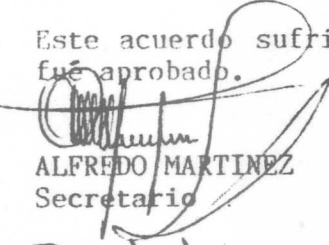
Dado en el Concejo municipal a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.


HECTOR DE JESUS RIOS GRANADOS
Presidente


ALFREDO MARTINEZ
Secretario

POST-SCRIPTUM:

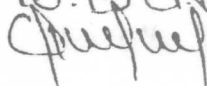
Este acuerdo sufrió dos debates en diferentes días y en cada uno de ellos fue aprobado.


ALFREDO MARTINEZ
Secretario

Recibido

14 ENE 1997

10:15 a.m.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE AMAGÁ
CONCEJO MUAL

ALCALDIA MUNICIPAL

Amagá 14 de Enero de 1997

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En tres ejemplares enviase a la Gobernación.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

PUBLICACION DE ACUERDOS MUNICIPALES

CONCEJO MUNICIPAL AMAGA

1997

FECHA: 21 ENE. 1997

El acuerdo municipal Nro. 003 de fecha: enero 10 de 1997

"Por el cual se creó y organizó el banco de programas y proyectos del municipio de Amagá"

fué publicado por los altoparlantes del concejo Municipal y fijado en cartelera de la Secretaría del Concejo desde el día 21 de enero hasta único día

ALFREDO MARTINEZ
Secretario

POST-SCRIPTUM:
Este acuerdo salió dos debates en diferentes días y no se aprobó.
ALFREDO MARTINEZ
Secretario
Recibido
14 ENE 1997
10:15 a.m.